



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 07 ABR 2022

2022/02/004/33

VISTO: la solicitud de excepción presentada por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia respecto a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que de conformidad con la normativa enunciada precedentemente, se establece que ninguna persona física que preste servicios personales a personas de derecho público no estatal o entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes superiores a la retribución total del Subsecretario de Estado, rigiendo esta limitación a partir del 1° de enero de 2022, con excepción de los Directores de dichas entidades para los cuales regirá a partir de las renovaciones de sus contratos o al vacar;

II) que, asimismo, la norma establece la posibilidad de que se autorice una excepción al tope retributivo fijado, por razones fundadas en la notoria competencia o experiencia fehacientemente comprobada de la persona física, para la cual se deberá contar con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO: I) que tanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como el Ministerio de Economía y Finanzas han informado favorablemente con respecto a la solicitud del Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, para exceptuar del tope mencionado, a las personas incluidas en el Anexo N° I de la presente Resolución;

II) que a los efectos de determinar el monto de la remuneración mensual se deberá tener presente lo dispuesto por el último inciso del artículo 1° y el artículo 2° del Decreto N° 68/003, de 19 de febrero de 2003;

III) que dentro del monto de remuneración mensual determinado deberá considerarse la partida dispuesta por el artículo 4° de la Ley N° 16.101, de 10 de noviembre de 1989 (suma para el mejor goce de la licencia anual);

MM/JM

IV) que se entiende oportuno autorizar la excepción solicitada, hasta el 31 de diciembre de 2022, a los efectos de ponderar nuevamente el mantenimiento o no de la misma, de acuerdo a las condicionantes existentes en dicho momento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas;

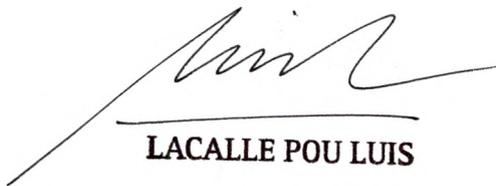
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia la excepción al tope retributivo, previsto en el artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, a partir del 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para las personas que constan en el Anexo N° I y de acuerdo a las condiciones que allí se establecen, siendo el Anexo mencionado parte de la presente Resolución.

2º) Dispónese que los montos determinados en el Anexo N° I se encuentran expresados a valores del año 2021 y se establecen por todo concepto, pudiéndose excluir únicamente el sueldo anual complementario legal, la prima por antigüedad y los beneficios sociales.

3º) Comuníquese y notifíquese al organismo solicitante. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS



2022/02/004/33

Anexo N° I

Nombre	Función	Monto Máximo Nominal Mensual por todo concepto	Consideraciones
Fiorella Haim	Gerente General	\$ 367.096	Los montos indicados podrán ser incrementados de acuerdo a los ajustes previstos en el Grupo del Consejo de Salarios respectivo, siempre y cuando dichos ajustes no superen el porcentaje de aumento de los funcionarios públicos para el ejercicio correspondiente.
Ana Hernández	Gerencia de Operaciones	\$ 304.955	
Irene González	Gerencia de Educación y Aprendizaje Profundo	\$ 304.955	
Patricia Marfurt	Gerencia de Abastecimiento y Finanzas	\$ 304.955	
Daniel Castelo	Gerencia de Tecnologías de la Información	\$ 272.763	
Mirna Parra	Gerencia de Servicio Técnico	\$ 282.506	Los montos indicados no podrán ser incrementados hasta tanto alcancen el nivel retributivo del Subsecretario de Estado. Una vez alcanzado dicho nivel, no podrán superar el mismo.
Germán Abaracón	Gerencia de Planeación, Abastecimiento y Distribución	\$ 282.506	
M. Florencia Ripani	Directora de Fundación Ceibal	\$ 282.506	